



CENTRO FEDERAL DE CONCILIACION Y REGISTRO LABORAL

PRESENTE

En cumplimiento al artículo Décimo Primero transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales, así como al artículo 27 del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, se da aviso:

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la legitimación del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el sindicato SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA y el patrón o empresa COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, con número de expediente JLCAOX/CCT/325-.

La consulta se realizó en Calle Carretera a Atzompa No. 1851 Int QUINTA AMARANTOS, Colonia o Localidad Agencia Municipal Montoya, Alcaldía o Municipio Oaxaca de Juárez, C.P. 68143, Oaxaca, de las 10:00 horas a las 17:00 horas, del día 24, del mes Abril del año 2023.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	Un mil quinientos ocho	1 5 0 8
		Letra	Número
2	Total de votos emitidos	Un mil cuatrocientos quince	1 4 1 5
		Letra	Número
3	Votos a favor del contrato	Un mil trescientos noventa y tres	1 3 9 3
		Letra	Número
4	Votos en contra del Contrato	Veinte.	0 0 2 0
		Letra	Número
5	Votos válidos	Un mil cuatrocientos trece	1 4 1 3
		Letra	Número
6	Votos Nulos	Dos.	0 0 0 2
		Letra	Número
7	Boletas inutilizadas	Noventa y tres.	0 0 9 3
		Letra	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de Legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

[Handwritten signature]

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

